

Notaría
Cuarta **Notaría** **4^{ta.}**
CANTÓN RIOBAMBA

Dirección:
Calle Junco s/n y Orozco
Teléfonos:
Tel: 2968-280 / 2944
Dom: 2 370-011

Dr. Marcelo Aulla Erazo

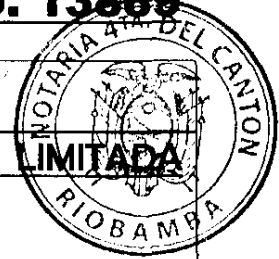




Notaría 4^{ta}

CANTÓN RIOBAMBA
ESCRITURA No. 13889

01



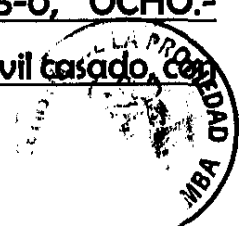
ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA
DENOMINADA OLITEN CIA. LTDA.

Copias dadas: 1ra, 2da y 3ra.

En la Ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo, República del Ecuador; el día de hoy MIÉRCOLES PRIMERO (1) DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE (2.012), ante mí, Doctor Carlos Marcelo Aulla Erazo, abogado, Notario Público Cuarto de este Cantón, comparecen los señores: por sus propios derechos los señores: UNO.-JUAN MANUEL CORONEL SATAN, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía 060339910-6, DOS.- LUIS FERNANDO CUADRADO YEPEZ, de estado civil casado, con cédula 060023741-6, TRES.- DIEGO BELIZARIO FIALLOS CUADRADO, de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía 060413155-7, CUATRO.- JESUS GILBERTO FIALLOS CUADRADO, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía 060254729-1, CINCO.- EDUARDO GARCÍA JARA, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía 060093563-9, SEIS.- GONZALO GUILLERMO OLIVO ALVARADO, de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía 060303682-3, SIETE.- CESAR GONZALO OLIVO GRANDA, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía 060150195-0, OCHO.- GUSTAVO ALFREDO OLIVO GRANDA, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía 060057483-4, NUEVE.- RICARDO OSWALDO OLIVO GRANDA, de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía 060110959-8, DIEZ- ANGEL

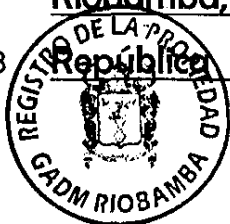


1 ABELARDO PINO RODRIGUEZ, de estado civil casado, con cédula
2 de ciudadanía 060090399-1, ONCE.- ORLANDO VICENTE TENE
3 AUQUILLA, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía
4 060304615-2.- Los comparecientes son mayores de edad,
5 ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Riobamba, hábiles e
6 idóneos para contratar y obligarse, portadores de sus respectivas
7 cédulas, a quienes de conocerles doy Fe; y dicen: Que tienen a bien
8 que se eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me
9 presentan, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO:
10 En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar
11 una que contenga la constitución DE LA COMPAÑÍA LIMITADA
12 DENOMINADA OLITEN CIA. LTDA. de conformidad con las
13 cláusulas que constan a continuación: CLAUSULA PRIMERA.-
14 COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente
15 escritura pública, por sus propios derechos los señores: UNO.-JUAN
16 MANUEL CORONEL SATAN, de estado civil casado, con cédula de
17 ciudadanía 060339910-6, DOS.- LUIS FERNANDO CUADRADO
18 YEPEZ, de estado civil casado, con cédula 060023741-6, TRES.-
19 DIEGO BELIZARIO FIALLOS CUADRADO, de estado civil soltero,
20 con cédula de ciudadanía 060413155-7, CUATRO.- JESUS
21 GILBERTO FIALLOS CUADRADO, de estado civil casado, con
22 cédula de ciudadanía 060254729-1, CINCO.- EDUARDO GARCÍA
23 JARA, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía
24 060093563-9, SEIS.- GONZALO GUILLERMO OLIVO ALVARADO,
25 de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía 060303682-3,
26 SIETE.- CESAR GONZALO OLIVO GRANDA, de estado civil
27 casado, con cédula de ciudadanía 060150195-0, OCHO.-
28 GUSTAVO ALFREDO OLIVO GRANDA, de estado civil casado, con





1 cédula de ciudadanía 060057483-4, NUEVE.- RICARDO
2 OSWALDO OLIVO GRANDA, de estado civil soltero, con cédula de
3 ciudadanía 060110959-8, DIEZ.- ANGEL ABELARDO PINO
4 RODRIGUEZ, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía
5 060090399-1, ONCE.- ORLANDO VICENTE TENE AUQUILLA, de
6 estado civil casado, con cédula de ciudadanía 060304615-2 Los
7 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en
8 la ciudad de Riobamba, Cantón del mismo nombre, Provincia de
9 Chimborazo, todos mayores de edad, legalmente capaces para
10 contratar y contraer obligaciones y sin impedimento legal que vicie
11 o nulite el presente acto. CLAUSULA SEGUNDA.-
12 CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes manifiestan y declaran que
13 es su voluntad la de constituir y en efecto así lo hacen, una
14 Compañía de responsabilidad Limitada que se denominará
15 OLITEN CIA. LTDA. , la misma que se regirá por las leyes
16 ecuatorianas, de manera especial por Ley de Compañías, los
17 Códigos de Comercio, el Código Civil, al convenio de las partes, en
18 su orden, y los estatutos que constan en las siguientes cláusulas.
19 CLAUSULA TERCERA.- CAPÍTULO PRIMERO.- NOMBRE,
20 DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- Art. 1.-
21 DENOMINACIÓN.- Los comparecientes constituyen una
22 Compañía de Responsabilidad Limitada que tendrá como nombre
23 o denominación el de OLITEN CIA. LTDA. Art. 2.-
24 NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad
25 ecuatoriana y su domicilio principal es las calles San Andrés S/N y
26 Guasuntos, de la Parroquia Lizarzaburu, de esta ciudad de
27 Riobamba, Cantón del mismo nombre, Provincia de Chimborazo,
28 República del Ecuador. Mediante el trámite de Ley y por

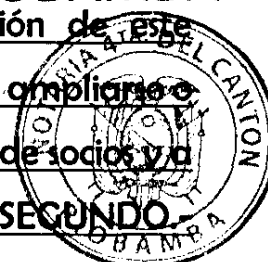


1 resolución de la Junta General de socios, la Compañía podrá
2 establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en otros
3 lugares del país o del exterior, conforme a la Ley. Art. 3.- OBJETO
4 SOCIAL: La Compañía OLITEN CIA. LTDA. se dedicará
5 exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel Nacional,
6 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del transporte
7 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las
8 Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta
9 materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá
10 suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por
11 la Ley, relacionado con su objeto social. Art. 4.- Los permisos de
12 Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio
13 de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por
14 los competentes Organismos de Tránsito, y no constituyen títulos
15 de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.
16 Art. 5.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades,
17 variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte
18 Terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los
19 competentes Organismos de Tránsito. Art. 6.- La Compañía en
20 todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se
21 someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y
22 Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre
23 esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte
24 Terrestre y Tránsito. Art. 7.- Si por efecto de la prestación del
25 servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene,
26 medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos,
27 deberán ser en forma previa. Art. 8.- DURACIÓN.- La duración
28 de la Compañía OLITEN CIA LTDA. será de CINCUENTA AÑOS





CANTÓN RIOBAMBA



1 que se contará a partir de la fecha de inscripción de este
2 documento en el Registro Mercantil; plazo que podrá ampliarse o
3 restringirse mediante resolución de la Junta General de socios y a
4 través del trámite de Ley y este estatuto. CAPITULO SEGUNDO.
5 DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES.- Y DE LA
6 RESERVA LEGAL.- Art. 9.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de
7 la Compañía es de SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES (USD
8 750.00), de los Estados Unidos de América, divididos en
9 SETECIENTOS CINCUENTA PARTICIPACIONES de UN DÓLAR
10 cada una (USD 1.00), las que estarán representadas por el
11 Certificado de Aportación correspondiente. Art. 10.- CERTIFICADO
12 DE APORTACION.- La Compañía entregará a cada socio un
13 Certificado de Aportación en el que constará necesariamente su
14 carácter de no negociable y el número de participaciones que por
15 su aporte le corresponden; éste Certificado irá suscrito por el
16 Presidente y el Gerente General de la Compañía. En caso de
17 pérdida o destrucción de un Certificado de Aportación, el socio
18 solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de
19 un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto,
20 valor y número del original, llevará la leyenda DUPLICADO, y la
21 novedad será registrada en el libro correspondiente de la
22 Compañía. Art. 11.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES: Los
23 socios podrán transferir sus participaciones siempre que fueren
24 autorizados unánimemente, ofreciendo, en primer lugar a los
25 otros socios, quienes tendrán derecho preferente para la
26 adquisición. La transferencia se hará por escritura pública de
27 conformidad con la Ley y estos estatutos.- Las participaciones son
también transmisibles por herencia. En caso de cesión de



1 participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá
2 uno nuevo. Art. 12.- AUMENTO DE CAPITAL: Cuando la Junta
3 General de Socios decidiere el aumento del capital social de la
4 Compañía, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo a
5 prorrata de su participación en el capital social. Art. 13.-
6 REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL.- La reducción del capital Social
7 se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso
8 se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si
9 ello implicare la devolución a los socios de parte de las
10 aportaciones hechas o pagadas, con las excepciones de Ley. Art.
11 14.- RESERVAS.- La Compañía formará un fondo de reserva hasta
12 que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital
13 social; para éste efecto en cada ejercicio económico anual se
14 destinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas y
15 realizadas.- En cualquier tiempo La Junta General de Socios
16 podrá aprobar la formación de Fondos de Reserva Especiales, en
17 cuyo caso determinará igualmente, el porcentaje de las utilidades
18 que se destinará para el efecto. CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS
19 SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y
20 RESPONSABILIDADES. Art. 15.- OBLIGACIONES DE LOS
21 SOCIOS.- Son obligaciones de los socios.- Las que señala la Ley de
22 Compañías; a) Las que señala la Ley Orgánica de Transporte
23 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las
24 disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta
25 materia; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les
26 asignare la Junta General de Socios, el Gerente General y el
27 Presidente de la Compañía; c) Cumplir con las aportaciones
28 suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieron en





CANTÓN RIOBAMBA

1 la Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General
2 de Socios; y, d) Las demás que señale este estatuto. Art. 16.- DE
3 LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios de
4 la Compañía, tienen los siguientes derechos y atribuciones: a)
5 Intervenir, con voz y voto, en las sesiones de la Junta General de
6 Socios, personalmente o mediante Poder, carta poder a un socio o
7 tercero. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el Poder
8 otorgado a un tercero, será otorgado ante Notario Público. Por
9 cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un
10 voto; b) A elegir y ser elegido para los organismos de
11 administración y fiscalización; c) A percibir las utilidades y
12 beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo
13 respecto del acervo social, de producirse la liquidación; d) Los
14 demás previstos en la Ley y en este estatuto. Art. 17.-
15 RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS. La responsabilidad de los
16 socios de la Compañía por las obligaciones sociales se limita
17 únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la
18 compañía, salvo las excepciones de Ley. CAPITULO CUARTO.- DEL
19 GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- Art. 18.- GOBIERNO Y
20 ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará gobernada por la Junta
21 General de Socios que es el organismo máximo y administrada por
22 el Presidente y el Gerente General. Art. 19.- DE LA JUNTA
23 GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios, integrada por
24 los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano máximo
25 de gobierno y dirección de la Compañía; ordinariamente se reunirá
26 una vez al año, dentro de los tres meses siguientes al cierre del
27 ejercicio económico anual; y, extraordinariamente en cualquier
28 época en que fueren convocados. La Junta General de Socios, se

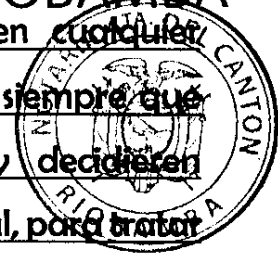


1 reunirá previa convocatoria cursada por el Presidente o por el
2 Gerente General, por su propia iniciativa o a solicitud del socio o
3 socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital
4 social, mediante notificación escrita enviada a cada uno de los
5 socios a su dirección domiciliaria registrada en la Compañía, con
6 una anticipación de por lo menos ocho días al fijado para la
7 reunión. Art. 20.- QUÓRUM: La Junta General de Socios se reunirá
8 con la concurrencia de más de la mitad del capital social para la
9 primera convocatoria; y con el número de asistentes para la
10 segunda, particular que se hará constar en la respectiva
11 convocatoria.- Las decisiones de la Junta se adoptarán por simple
12 mayoría de votos del capital concurrente a la reunión.- Cada
13 participación de Un dólar, da derecho a un voto.- En las Juntas
14 Generales sólo podrá tratarse los asuntos constantes en la
15 convocatoria, bajo sanción de nulidad; salvo las excepciones de la
16 Ley. Art. 21.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA: La Junta General de
17 Socios estará presidida y dirigida por el Presidente y actuará como
18 secretario el Gerente General de la Compañía.- De cada sesión se
19 levantará un acta que contendrá las deliberaciones y resoluciones
20 tomadas que irán firmadas por el Presidente y Secretario
21 actuales, así como se insertarán los documentos que justifiquen
22 que la convocatoria ha sido hecha legalmente, e igualmente todos
23 los documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta. En todo
24 caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes, se estará a lo
25 dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y
26 Accionistas. Art. 22.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo
27 establecido en los artículos anteriores, la Junta General de Socios
28 puede reunirse en Junta General Universal que se entenderá





CANTÓN RIOBAMBA

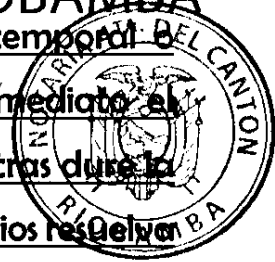


1 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
2 tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional siempre que
3 esté presente la totalidad del capital social y decidieren
4 unánimemente constituirse en Junta General Universal, para tratar
5 igualmente los asuntos que fueren aprobados por unanimidad de
6 conformidad y al amparo de lo dispuesto en la Ley de Compañías;
7 en estos casos, el acto deberá llevar la firma de todos los socios bajo
8 pena de nulidad. Art. 23.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
9 GENERAL.- La Junta General de Socios resolverá todos los asuntos
10 relativos o los negocios sociales que sean de su competencia de
11 acuerdo a la Ley y a los estatutos; además de las atribuciones que
12 le confiere la Ley. a.- Nombrar y remover por causas legales a los
13 funcionarios que de acuerdo con éste estatuto son de su elección;
14 conocer y resolver sobre las renunciaciones que éstos le presentaren y
15 fijar en cada caso sus atribuciones. b.- Conocer las cuentas,
16 balances, informes y demás descuentos que le fueren presentados;
17 y, dictar en cada caso las correspondientes resoluciones. c.- Resolver
18 acerca del importe a los beneficios sociales. d.- Facultar el Gerente
19 General para que suscriba actos y contratos, en cada caso
20 concreto, cuando no se trata de operaciones con el giro normal y
21 ordinario de la Compañía. e.- Acordar modificaciones al estatuto
22 social. f.- Facultar al Gerente General para que actúe por medio
23 de apoderados generales. g.- Decidir acerca de la Constitución y
24 destino de reservas especiales. h.- Acordar la venta o gravamen de
25 los bienes inmuebles de la Compañía. i.- Las demás que le
26 confieren este estatuto y la Ley de Compañías. Art. 24.- DEL
27 PRESIDENTE: La Junta General de Socios elegirá cada DOS AÑOS
28 al presidente de la Compañía, pudiendo ser reelegido



1 indefinidamente. Este puede ser socio o no de la Compañía.- Sus
2 atribuciones son las siguientes: a. Convocar y Presidir las sesiones de
3 Junta General de Socios. b.- Suscribir conjuntamente con el Gerente
4 General las actas de las sesiones de Junta General de Socios, los
5 Certificados de aportación y los registros en el libro de socios y
6 participaciones.- c.- En caso de ausencia temporal o definitiva del
7 presidente será subrogado por la persona que designe la Junta
8 General de Socios hasta que se nombre al titular o complete el
9 período. d.- Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia
10 temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las
11 propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de
12 Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento,
13 aunque no se le hubiere encargado por escrito. e.- Convocar de
14 inmediato la Junta General de Socios en caso de ausencia
15 definitiva del Gerente General de la Compañía. f.- Actuar
16 conjuntamente con el Gerente General en la toma de decisiones
17 trascendentales de la Compañía, como inversiones, adquisiciones y
18 negocios que superen la cuantía que señale la Junta General de
19 socios. g.- Velar por el cumplimiento de los objetivos de la
20 Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad. h.-
21 Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las
22 funciones de los servidores de la misma e informar de estos
23 particulares a la junta General de Socios. i.- Designar a los
24 empleados de la Compañía conjuntamente con el Gerente
25 General. j.- Las demás que le confiere este estatuto y la Ley de
26 Compañías. Art. 25.- DEL GERENTE GENERAL: La Junta General
27 de Socios elegirá cada DOS AÑOS al Gerente General de la
28 Compañía el que podrá no ser socio de la misma; pudiendo ser





1 reelegido indefinidamente.- En caso de Ausencia temporal o
2 definitiva del Gerente General, le subrogará de inmediato el
3 Presidente con todas sus atribuciones y deberán mientras dure la
4 ausencia temporal o hasta que la Junta General de Socios resuelva
5 sobre el particular, en caso de que la ausencia sea definitiva.- El
6 Gerente General ejercerá la representación legal, judicial o
7 extrajudicial de la Compañía en todos los actos y contratos
8 pertenecientes a su giro normal, con las limitaciones que le impone
9 la Ley y los facultados sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de
10 Compañías, sin embargo, aquellos contratos ajenos al giro
11 ordinario y normal de la Compañía, deberán ser suscritos con
12 autorización de la Junta General. Art. 26- ATRIBUCIONES DEL
13 GERENTE GENERAL: Son atribuciones del Gerente General,
14 además de las que la Ley señala a los administradores las
15 siguientes: a.- La administración general de la Compañía. b.-
16 Convocar a Junta General de Socios y actuar como Secretario de
17 este organismo. c.- Organizar y dirigir las dependencias de la
18 Compañía. d.- Nombrar y remover, conjuntamente con el
19 Presidente, al personal de la Compañía, fijar sus remuneraciones.
20 e.- Suscribir en representación de la Compañía todo acto o
21 contrato perteneciente a su giro normal debiendo hacerlo con
22 autorización de la Junta General de Socios en los casos señalados
23 en la Ley y este Estatuto. f.- Actuar por medio de apoderados
24 generales con autorización de la Junta General de Socios. g.-
25 Presentar a la Junta General de Socios en sesión ordinaria, la
26 documentación que señala la Ley de Compañías. h.- Abrir cuentas
27 corrientes, bancarias, efectuar los depósitos de dinero de la
28 Compañía en dichas Cuentas Corrientes. i.- Girar cheques, Letras

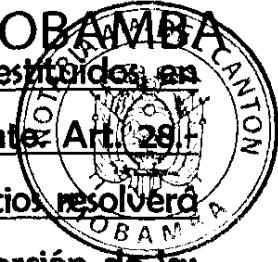


1 de cambio, pagarés, aceptar estos documentos y efectuar las
2 demás operaciones concernientes a la buena marcha de la
3 Compañía; con la advertencia de que en los libros de caja se
4 anotará diariamente estos particulares sin postergar la ejecución y
5 asientos de estas partidas por más de veinte y cuatro horas.- Las
6 Letras de cambio y más títulos de crédito y valores negociables se
7 girará a nombre de la Compañía. j.- Cobrar y cancelar todos los
8 créditos activos de la Compañía a su cargo y custodia estarán los
9 bienes muebles o inmuebles, los valores, la correspondencia, la
10 contabilidad y los fondos de la Compañía. k.- Comprar, vender y
11 celebrar todo contrato de bienes muebles, arrendamiento inclusive
12 a realizar cualquier negocio que se refiere directa o
13 indirectamente a ellos, según lo previsto en la Ley de Compañías.
14 l.- Presentar el balance anual y general y el balance de
15 comprobaciones de la Junta General de Socios. m. Elaborar el
16 presupuesto general y el plan general de actividades de la
17 Compañía y someter a la aprobación de la Junta General de
18 Socios. n.- En general tendrá todas las facultades necesarias para el
19 buen manejo y administración de la Compañía y todas las
20 atribuciones y deberes determinados en la Ley para los
21 administradores y que éste Estatuto no haya entregado a otro
22 funcionario. Art. 27.- NOMBRAMIENTO Y PRÓRROGA DE
23 FUNCIONES.- El nombramiento del Presidente será suscrito por el
24 Gerente General y el de éste por el Presidente; Los nombramientos
25 inscritos en el Registro Mercantil serán títulos suficientes para
26 acreditar la calidad que a cada uno corresponde. Los
27 administradores de la Compañía permanecerán en funciones hasta
28 ser legalmente remplazados aún cuando hubiere expirado el plazo





CANTÓN RIOBAMBA



1 para el que fueron elegidos, salvo que hayan sido destituidos, en
2 cuyo caso cesarán en sus funciones inmediatamente. Art. 28.-

3 **REPARTO DE UTILIDADES.-** La Junta General de Socios resolverá
4 la distribución de utilidades, lo que será en proporción de las
5 participaciones sociales pagadas por cada socio. Art. 29.-

6 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá por las
7 causas establecidas en la Ley o por resolución de la Junta General
8 de Socios. Hallándose la Compañía en situación de disolución, de
9 no resolverse su reactivación se procederá a la liquidación en cuyo
10 caso, actuará como liquidador el Gerente General en ejercicio al
11 momento de resolver o declararse la disolución; salvo resolución en
12 contrario por la Junta General de Socios. Art. 30.-

13 **CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE.-** Por efectos de prestación de servicios deberá
14 cumplir con normas de seguridad, higiene, medio ambiente u
15 otros, establecidos por organismos competentes. DISPOSICIONES

16 **GENERALES. Art- 31.- FISCALIZACIÓN.-** La Junta General de
17 Socios podrá contratar asesoría contable o auditoría de cualquier
18 persona natural o jurídica especializada observando las
19 disposiciones legales sobre esta materia, en cualquier tiempo. Art.

20 **32.- INTERPRETACIÓN.-** Corresponde a la Junta General de Socios
21 la interpretación del Estado Social, así como la resolución en los
22 casos de duda a aquellos no previstos en los Estatutos. Art. 33.-

23 **EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía
24 correrá desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre
25 de cada año. Los Estados financieros y balances serán elaborados
26 de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias.

27 **Art. 34.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE PARTICIPACIONES:** El
28 capital social de la Compañía determinado en el Artículo



- 1 nueve de este estatuto, se encuentra, íntegramente suscrito y
 2 ha sido pagado por los socios de la siguiente manera:-----

No	SOCIO	No PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO NUMERARIO
01	JUAN MANUEL CORONEL SATAN	50	50,00
02	LUIS FERNANDO CUADRADO YEPEZ	50	50,00
03	DIEGO BELIZARIO FIALLOS CUADRADO	50	50,00
04	JESUS GILBERTO FIALLOS CUADRADO	50	50,00
05	EDUARDO GARCIA JARA	50	50,00
06	GONZALO GUILLERMO OLIVO ALVARADO	100	100,00
07	CESAR GONZALO OLIVO GRANDA	100	100,00
08	GUSTAVO ALFREDO OLIVO GRANDA	100	100,00
09	RICARDO OSWALDO OLIVO GRANDA	50	50,00
10	ANGEL ABELARDO PINO RODRIGUEZ	50	50,00
11	ORLANDO VICENTE TENE AUQUILLA	100	100,00
TOTAL		750	750,00 USA

- 3 El capital suscrito ha sido pagado en su totalidad en numerario, el
 4 mismo que ha sido depositado en el Banco de Guayaquil Sucursal
 5 de la ciudad de Riobamba, conforme se desprende del certificado
 6 extendido por el referido Banco y que se agrega como documento
 7 habilitante. CLAUSULA CUARTA.- La cuantía del presente acto
 8 jurídico efectuado es la cantidad del capital suscrito y pagado; esto
 9 es SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS (USD
 10 750,00), Sírvase Señor Notario agregar las demás cláusulas de
 11 estilo necesarias, para la validez de esta escritura pública. Doctor
 12 Julio César Suárez, con matrícula profesional número doscientos
 13 veintitrés del Colegio de abogados de Chimborazo.- Hasta
 14 aquí la minuta fielmente transcrita, los comparecientes hacen
 15 suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la
 16 aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido,
 17 la dejan elevada a escritura pública para que surta los





Notaría 4^{ta.} 15

08

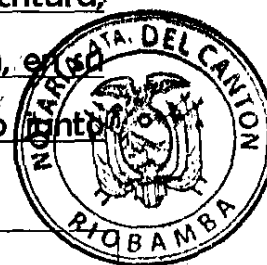
CANTÓN RIOBAMBA

1 efectos legales consiguientes.- Leída que les fue la presente escritura,

2 Íntegramente a los otorgantes por mi el Notario, se afirman, en su

3 contenido y para constancia lo firman en unidad de acto, en

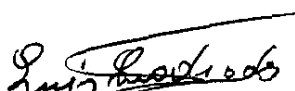
4 conmigo el Notario que doy fe.-



5 
6
7 **JUAN MANUEL CORONEL SATAN**

8 **C.C.**

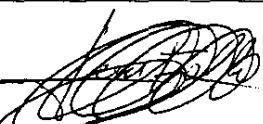
060338870-6

9
10 
11 **LUIS FERNANDO CUADRADO YEZZER**

12 **C.C. 060023444-6**

13
14 
15 **DIEGO BELIZARIO FIALLOS CUADRADO**

16 **C.C. 060413155-2**

17
18 
19 **JESUS GILBERTO FIALLOS CUADRADO**

20 **C.C. 060254729-1**

21
22 
23 **EDUARDO GARCÍA JARA**

24 **C.C. 060093563-9**

25
26 
27 **GONZALO GUILLERMO OLIVO ALVARADO**

C.C. 0603036823

MBR
OPEDAD

5 de Junio s/n y Orozco

Telf.: Ofic.: 2968 - 280 / 2944 112 - Dom.: 2370 011

1

2

3

CESAR GONZALO OLIVO GRANDA

4

C.C. 060150195-0

5

6

7

GUSTAVO ALFREDO OLIVO GRANDA

8

C.C. 060057483-4

9

10

11

RICARDO OSWALDO OLIVO GRANDA

12

C.C. 060110959-8

13

14

15

ANGEL ABELARDO PINO RODRIGUEZ

16

C.C. 0600903997

17

18

19

ORLANDO VICENTE TENE AUQUILLA

20

C.C. 060354615 2

21

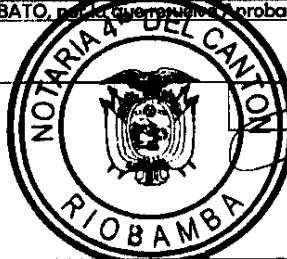
22

23

24

DR. CARLOS MARCELO AULLA ERAZO.
NOTARIO CUARTO DEL CANTON RIOBAMBA

RAZÓN: En cumplimiento a lo dispuesto, procedo a tomar nota al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía OLITEN CIA. LTDA., celebrada ante el suscrito Notario el 01 de Agosto de 2012, respecto de la Resolución No. SC.DICA.12.372, Dada y firmada en Ambato, a 29 de Agosto del 2012, por la DRA. ALEXANDRA ESPIN RIVADENEIRA, INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO, para su aprobación y aprobar la constitución de la Compañía.- Doy fe.- Riobamba, a 29 de Agosto de 2012.-



DR. CARLOS MARCELO AULLA ERAZO.
NOTARIO CUARTO DEL CANTON RIOBAMBA.

RESOLUCIÓN No. 014-CJ-006-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 1582-AC-ANT-2012 de fecha 24 de enero de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"OLITEN CIA. LTDA."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"OLITEN CIA. LTDA."** con domicilio en parroquia Lizarzaburu, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **ONCE (11)** integrantes de esta nascente sociedad, detallados a continuación:

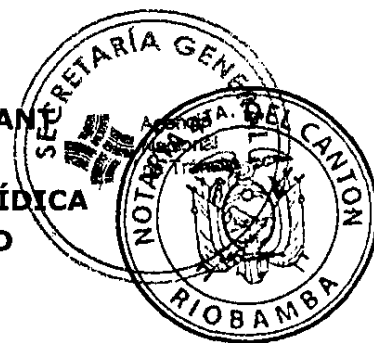
N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	JUAN MANUEL CORONEL SATAN	060339910-6
2	LUIS FERNANDO CUADRADO YEPEZ	060023741-6
3	DIEGO BELIZARIO FIALLOS CUADRADO	060413155-7
4	JESUS GILBERTO FIALLOS CUADRADO	060254729-1
5	EDUARDO GARCIA JARA	060093563-9
6	GONZALO GUILLERMO OLIVO ALVARADO	060303682-3
7	CESAR GONZALO OLIVO GRANDA	060150195-0
8	GUSTAVO ALFREDO OLIVO GRANDA	060057483-4
9	RICARDO OSWALDO OLIVO GRANDA	060110959-8
10	ANGEL ABELARDO PINO RODRIGUEZ	060090399-1
11	ORLANDO VICENTE TENE AUQUILLA	060304615-2

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social **exclusivo** en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:





La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a sujeción, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo Informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Chimborazo mediante Memorando No. 517-UACH-ANT-12 de fecha 27 de abril de 2012, e Informe Técnico favorable No. 03-CJ-06-12 de 26 de abril de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"OLITEN CIA. LTDA."**.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 1164-DJ-ANT-2012 de 27 de junio de 2012, e Informe No. 579-DAJ-006-CJ-2012-ANT de 26 de junio de 2012, recomienda la emisión de Informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"OLITEN CIA. LTDA."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

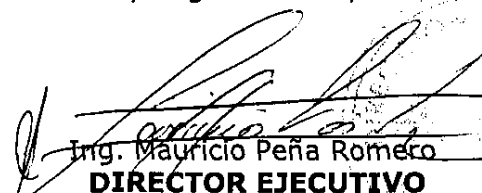
RESOLUCIÓN No. 014-CJ-006-2012-ANT
"OLITEN CIA. LTDA."

Dirección: Av. Mariscal Sucre y José Sánchez
Sector La Pulda, antiguas instalaciones de PEREXPO
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

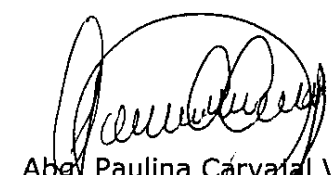


1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**OLITEN CIA. LTDA.**", con domicilio en parroquia Lizarzaburu, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 09 de julio de 2012.

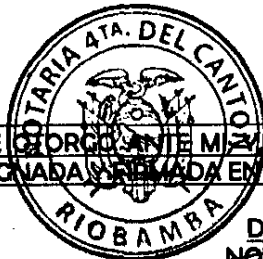

Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

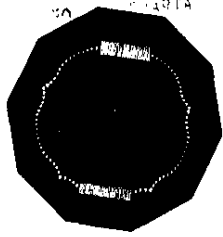
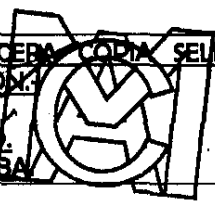


Elaborado por: José Luis Jara Proaño



SE LEYÓ ANTE MÍ EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA SELLADA.
SIGNADA Y FIRMADA EN EL LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.

Doctor CARLOS MARCELO AULLA ERAZO.
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN RIOBAMBA



REGISTRO MERC
RIOBAM

Registro Mercantil
Riobamba
ESPACIO EN BLANCO



Riobamba, 11 de enero de 2012

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-



De mi consideración:

Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado una cuenta de integración de Capital a nombre de la **OLITEN CIA. LTDA.** por **USD 750.00** (SETESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), el cual ha sido consignado por las siguientes personas:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
GUSTAVO ALFREDO OLIVO GRANDA	\$ 100.00
CESAR GONZALO OLIVO GRANDA	\$ 100.00
GONZALO GUILLERMO OLIVO ALVARADO	\$ 100.00
ORLANDO VICENTE TENE AUQUILLA	\$ 100.00
FIALLOS CUADRADO DIEGO BELIZARIO	\$ 50.00
JUAN MANUEL CORONEL SATAN	\$ 50.00
JESUS GILBERTO FIALLOS CUADRADO	\$ 50.00
ANGEL ABELARDO PINO RODRIGUEZ	\$ 50.00
LUIS FERNANDO CUADRADO YEPEZ	\$ 50.00
RICARDO OSWALDO OLIVO GRANDA	\$ 50.00
EDUARDO GARCIA JARA	\$ 50.00

TOTAL

USD \$ 750,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados de la nueva compañía, después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

Atentamente,



NOTARIA SEGUNDA: en aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en.....

Riobamba a: 11 de Enero de 2012

[Firma]
Dra. Rocío Punguallu Jacome
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON RIOBAMBA

[Firma]
CATALINA MEJIA
BANCO DE GUAYAQUIL
SUCURSAL RIOBAMBA

12

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7403882
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SUAREZ JULIO CESAR
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/12/2011 10:31:58

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- OLITEN CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/01/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

[Firma manuscrita]

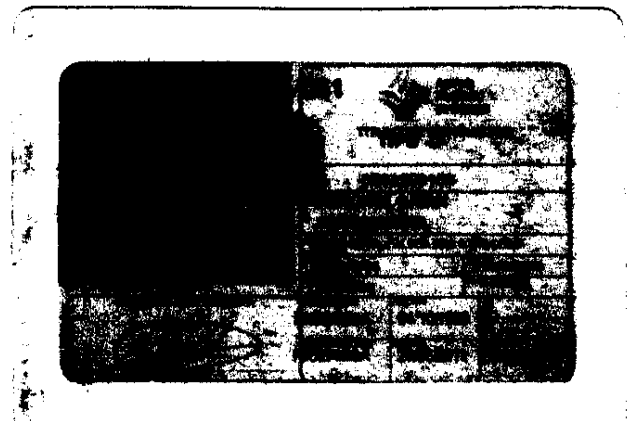
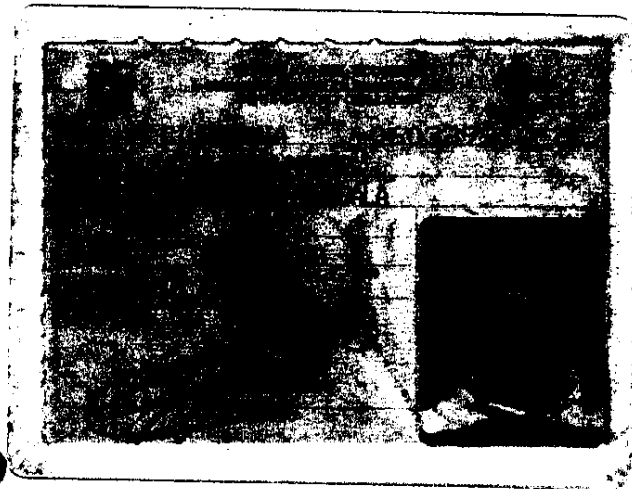
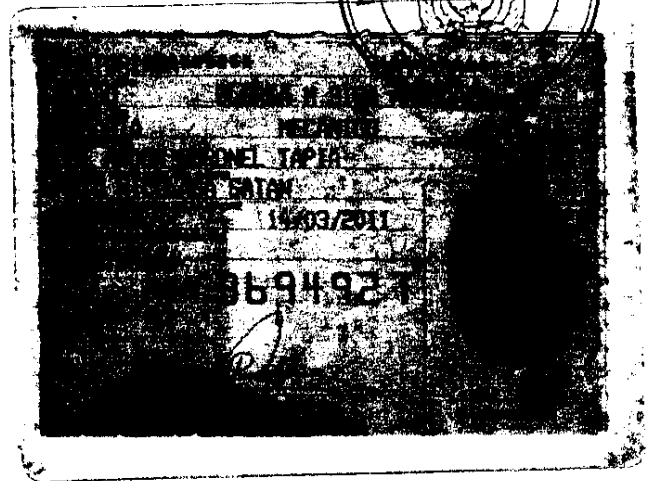
SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - AMBATO

NOTARIA SEGUNDA: En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el original que me fue presentado en...

Riobamba, ...

[Firma manuscrita]

Dña. Rocío Pumaqualli Jacome
NOTARIA SEGUNDA
CANTON RIOBAMBA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

134-0008
NÚMERO

0003399106
CÉDULA

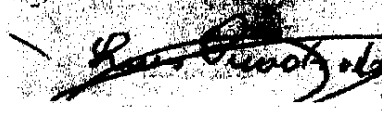
CORONEL BATAN JUAN MANUEL

CHIMBORAZO
PROVINCIA
VELOZ
PARROQUIA

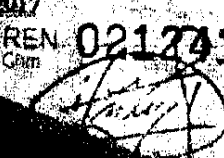
RIOBAMBA
CANTON
ZONA

[Signature]
EL VOTANTE DEBE LA FIRMA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 060023741-6
CUADRADO YEPEZ LUIS FERNANDO
CHIMBORAZO/CHAMBO/CHAMBO
06 JULIO 1951
302-E 0671 01947-21
CHIMBORAZO/EL CANTON
LIZARZABURU 06731



ECUATORIANA***** V4343V32E2
CASADO PAQUITA MONCAYO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
CARLOS CUADRADO
FLORINDA YEPEZ
28/06/2005
28/06/2017
REN. 0212415
CMT



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

302-0003 0600237416
NÚMERO CÉDULA

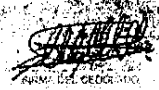
CUADRADO YEPEZ LUIS FERNANDO

CHIMBORAZO	CHAMBO
PROVINCIA	CANTÓN
CHAMBO	ZONA
PARROQUIA	

Hon. Dr. Paquita Moncayo
P. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA NO 060413155-7
FIALLOS CUADRADO DIEGO BELIZARIO
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU
10 ENERO 1990
001 0046 00046 M
CHIMBORAZO/CHAMBO
CHAMBO 1990



ECUATORIANA***** E3333E2222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
HECTOR BELIZARIO FIALLOS I
OLGA MARINA CUADRADO YEPEZ
RIOBAMBA 02/04/2020
REN 038
Chm



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

222-0004 NÚMERO 0604131557 CÉDULA

FIALLOS CUADRADO DIEGO BELIZARIO

CHIMBORAZO CHAMBO
PROVINCIA CANTÓN
CHAMBO
PARROQUIA ZONA



F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

060 TÍTULO DE CONDUCTOR
TIPO -C-

0604131557
FIALLOS CUADRADO
DIEGO BELIZARIO

FECHA DE EMISIÓN	02/04/2020
FECHA DE VENCIMIENTO	02/04/2025
FECHA DE RENOVACIÓN	02/04/2020
FECHA DE EXPIRACIÓN	02/04/2020

FORMA 24/04/2020



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE N. 060254729-1
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
FIALLOS CUADRADO
JESUS GILBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
CHAMBO
CHAMBO
FECHA DE NACIMIENTO 1971-05-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
FANNY ROSA
GUAMAN BALSECA



REPÚBLICA DEL ECUADOR CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011

060254729-1 223 - 0004

FIALLOS CUADRADO JESUS GILBERTO

CHIMBORAZO

CHAMBO

CHAMBO

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO - C

2580590 03/01/2012 10:51:23

2580590

16

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FIALLOS HECTOR BELIZARIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CUADRADO OLGA MARINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2011-09-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-02



DIRECCIÓN GENERAL





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060093563-9

GARCIA JARA EDUARDO

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/SAN JUAN

14 OCTUBRE 1952

REG. CIVIL 002-0484 02058 M

CHIMBORAZO/ RIOBAMBA

LIZARZABURU 1952

[Signature]

[Portrait Photo]

EQUATORIANA***** V4444V4442

CASADO NORMA ANTONIETA CABEZAS

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

LUIS GARCIA

CARMEN JARA

RIOBAMBA

26/03/2003

26/03/2015

REN 0072579

Chm

[Signature]

[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

247-0019 NÚMERO

0600935639 CÉDULA

GARCIA JARA EDUARDO

CHIMBORAZO RIOBAMBA

PROVINCIA CANTÓN

LIZARZABURU PARROQUIA ZONA

[Signature]

7.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

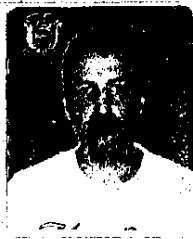




REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
REGISTRO CIVIL



SEDULA DE CIUDADANIA No. 060303682-3
OLIVO ALVARADO GONZALO GUILLERMO
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOZ
26 ENERO 1982
REG. CIVIL 001- 0263 00525 M.
CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
LIZARZABURU 1982



FIRMA DEL CIUDADANO

18

ECUATORIANA*****

V434314242

SOLTERO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

CESAR GONZALO OLIVO

PIEDAD ALVARADO

QUINTO

22/10/2009

22/10/2021

REN

1893678



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011

060303682-3 229 - 0035

OLIVO ALVARADO GONZALO GUILLERMO

CHIMBORAZO

RIOBAMBA

LIZARZABURU

DUPLICADO USD: 8

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

2581287

10/01/2012 16:02:07



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA 060150195-0
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
OLIVO GRANDA
CESAR GONZALO
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
CANTÓN
FECHA DE NACIMIENTO 1969-10-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
PIEDAD
ALVARADO

060150195-0



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO

V3343/1242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

OLIVO JULIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

GRANDA VIRGINIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

RIOBAMBA

2012-02-15

FECHA DE EXPIRACIÓN

2022-02-15

DIRECTOR GENERAL

NOTARIO



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

231-0035
NÚMERO

0601501950
CÉDULA

OLIVO GRANDA CESAR GONZALO

CHIMBORAZO

RIOBAMBA

PROVINCIA

CANTÓN

LIZARZABURU

ZONA

PARROQUIA

P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION ECUATORIANA

CEDULA No. **CIUDADANIA 060057483-4**

OLIVO GRANDA GUSTAVO ALFREDO
CHIMBORAZO/ALAUZI/ALAUZI
14 DE DICIEMBRE DE 1945
001- 00744 AM
CHIMBORAZO/ALAUZI
ALAUZI 1945

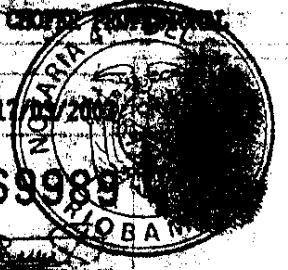
[Signature]
FIRMANTE DEL REGISTRO



ECUATORIANA ***** E334312242

GRANDA BLORIA AMADA RODRIGUEZ E
CHIMBORAZO/ALAUZI/ALAUZI
17 DE DICIEMBRE DE 1945
001- 00744 AM
CHIMBORAZO/ALAUZI
ALAUZI 1945

REN
Chm
0069989



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

232-0035 **0600574834**
NÚMERO **CÉDULA**

OLIVO GRANDA GUSTAVO ALFREDO

CHIMBORAZO	NOBIA
PROVINCIA	CANTÓN
LIZARZABURU	ZONA
PARROQUIA	

[Signature]
FIRMANTE (S) DE LA JUNTA





CIUDADANIA 060110959-8
OLIVO GRANDA RICARDO OSWALDO
CHIMBORAZO/ALAUZI/ALAUZI
01 ENERO 1952
001-1 0074 00009 F
CHIMBORAZO/ ALAUZI
ALAUZI 1952

[Signature]



23

EQUATORIANA*****

W3337W6221

SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO
JULIO CESAR OLIVO
VIRGINIA GRANDA
RIOBAMBA 14/11/2002
14/11/2014

00524



CRE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

IDENTIFICACION DEL VOTADOR

235-0035
NÚMERO

0601109598
CÉDULA

OLIVO GRANDA RICARDO OSWALDO

CHIMBORAZO RIOBAMBA
PROVINCIA CANTON
LIZARZABURU
PARROQUIA ZONA

[Signature]

FJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE TRANSITO
TITULO DE CONDUCTOR

060

TIPO -E-

NOMBRE DEL VOTADOR

OLIVO GRANDA

RICARDO OSWALDO

IDENTIFICACION

0601109598

PROVINCIA

CHIMBORAZO

CANTON

LIZARZABURU

PARROQUIA

ZONA

14/11/2014

ENE/2013

ENE/2013

ENE/2013

ENE/2013

ENE/2013

ENE/2013

ENE/2013

ENE/2013

ENE/2013

ENE/2013

ENE/2013

ENE/2013

ENE/2013

ENE/2013

ENE/2013

ENE/2013

ENE/2013

ENE/2013

ENE/2013

ENE/2013

ENE/2013

ENE/2013

ENE/2013

ENE/2013

ENE/2013

ENE/2013

ENE/2013

ENE/2013

ENE/2013

ENE/2013

ENE/2013

ENE/2013

ENE/2013

ENE/2013

ENE/2013

ENE/2013

ENE/2013

ENE/2013

ENE/2013

ENE/2013

ENE/2013

ENE/2013

ENE/2013

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

Ciudadania No. 060090399-1

PINO RODRIGUEZ ANGEL ABELARDO

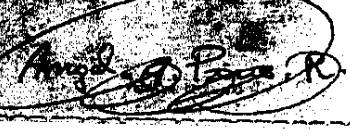
CHIMBORAZO/GUANO/SAN ANDRES

03 AGOSTO 1954

001-2 0282 00578 M

CHIMBORAZO/GUANO

LA PAZ 1954



EQUATORIANA***** V3343V2242

CASADO CARMEN AMELIA GUILCAPI

PROFESION CHOFER PROFESIONAL

SEGUNDO PINO

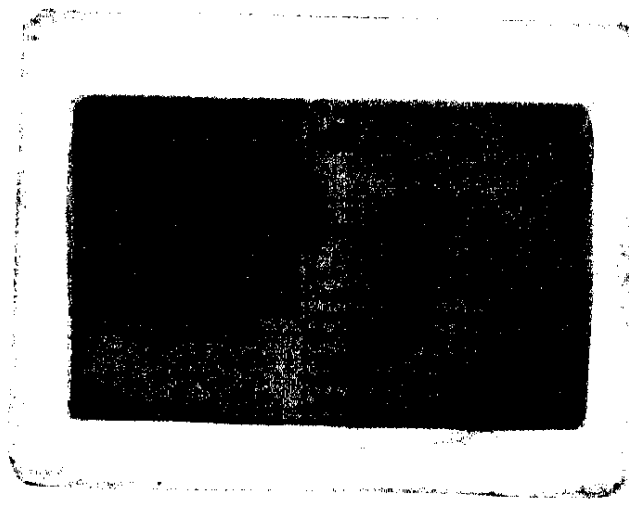
OSDOLIA RODRIGUEZ

06/09/2006

06/09/2010

REN 0294565

Chm



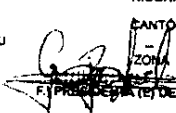
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

265-0039 NÚMERO

0600903991 CÉDULA

PINO RODRIGUEZ ANGEL ABELARDO

CHIMBORAZO	RIOBAMBA
PROVINCIA	CANTÓN
LIZARZABURU	ZONA
PARROQUIA	



F. PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA



CLIENTE: 1962795 OLIVO BRANCO- CESAR GONZALEZ

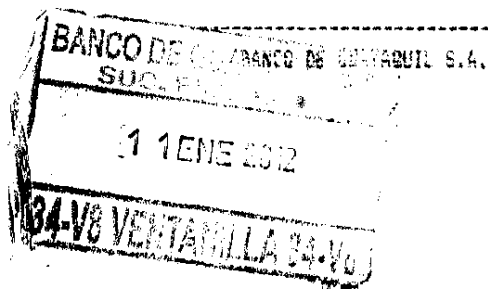
TITULO : V POLIZAS EN USO OPERACION: 022867 EMISION : 11/ENE/2012 VENCIMIENTO : 10/AGO/2012
COTIZACION: 034-034-RIOBAMBA TRADER : MZP-3411 OPERADOR: 34498 REFERENCIA: 01103-10022600

PLZ	TAS	VALOR CAPITAL	VALOR INTERES	VALOR INFO	VALOR IOL	VALOR INFO
01 20120410 95	0.00	750.00				750.00
TOTALES ==>		750.00				750.00

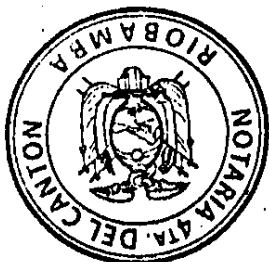
FECHA DE PAGO : 11/ENE/2012

FORMA DE PAGO : EF 750.00 EFECTIVO

NOTA: -SI LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OPERACION ES UN DIA NO LABORABLE, LOS VALORES DE INTERES SERAN ENTREGADOS EL PRIMER DIA HABIL SIGUIENTE



RECIBI CONFORME
066150195-0



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTON RIOBAMBA**

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:

-MERCANTIL con el No.1656.*

Junto a la Resolución LA ESCRITURA.- Anotado bajo el No. 8762 del Repertorio.

.- Riobamba, a 30 de Agosto del 2012.

MERCANTIL
AMBA



[Signature]
LA REGISTRADORA



APROBADO POR: *[Signature]*

INSCRITO POR: *[Signature]*



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.A.12.0002370

Ambato, 22 ARO 2012

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **OLITEN CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO